

COMISION NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES
C/ Miguel Ángel, 11 1ª Planta
28010 MADRID

Madrid, 5 de octubre de 2010

HECHO RELEVANTE

UNIGEST, S.G.I.I.C., S.A., Entidad Gestora del Fondo de Inversión denominado UNIFOND 2012-IX, FI, inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con el número 3135, (en adelante "el fondo") comunica como HECHO RELEVANTE lo siguiente:

1.- Que la Entidad Comercializadora UNICAJA, va a realizar una oferta promocional aplicable a determinados traspasos de Fondos de Inversión no gestionados ni comercializados por Entidades del Grupo UNICAJA solicitados entre 04/10/2010 y el 29/10/2010 ambos inclusive, al fondo.

2.- El importe mínimo a traspasar, para tener derecho a la promoción, será de 3.000 euros.

3.- Dicha bonificación consistirá en el abono del 1% bruto del importe traspasado, comprometiéndose el partícipe a mantener íntegramente suscritas el número de participaciones que fueron objeto de la bonificación hasta el 28/09/2012, incluido. La bonificación máxima que se puede obtener mediante esta promoción es de 3.000 euros.

4.- El pago de la bonificación se realizará en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del periodo de comercialización del fondo. Concretamente para este fondo, del 02/11/2010 al 15/11/2010, ambos inclusive. Esta bonificación del 1% bruto del importe traspasado, se hará efectiva en la cuenta corriente asociada del partícipe en el fondo.

5.- Los traspasos ejecutados a partir del 30/10/2010 incluido, estarán sujetos de acuerdo con lo descrito en el folleto informativo del fondo, a una comisión de suscripción del 5% sobre el importe suscrito.

6.- No obstante, las órdenes de traspasos externos solicitadas hasta el 22/10/2010, inclusive, que se encuentren pendiente de ejecución a 29/10/2010, no se les aplicará comisión de suscripción, si bien, se advierte a aquellos partícipes del fondo que adquieran dicha condición a partir del 30/10/2010 incluido, que podrán entrar en el fondo a un valor liquidativo superior al garantizado.



7.- En el caso de que algún partícipe reembolse de forma voluntaria, las participaciones suscritas objeto de la bonificación, en parte o en su totalidad, con anterioridad a la fecha de vencimiento de la garantía (28/09/2012), no estará obligado a devolver la bonificación recibida, únicamente se le aplicará la correspondiente comisión de reembolso.

8.- Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono de la bonificación. A día de hoy, de acuerdo con la legislación vigente y los criterios manifestados por la DGT en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que:

- El abono de la bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a una retención del 19%, excepto en la Comunidad Foral de Navarra, en cuyo caso la retención es del 18%. Se integraría en la base liquidable del ahorro que tributa al 19% para los primeros 6.000 euros, y al 21% sobre el exceso de dicha cantidad.

Atentamente,



Francisco Rodríguez Martos
Director de Renta Fija